



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

029

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA _____ 2014
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)**

FECHA 25 III 2014

| | | | | | |
|---|---|--------------------------|--|-------------------------|--------------------------|
| OBJETO: | SUMINISTRO INSUMO DE COMPUTO DE 3.000 RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA Y 40 RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS CON DESTINO A SEDE PRINCIPAL Y SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.. | | | | |
| NOMBRE CONTRATISTA: | DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A. | | | | |
| Nit No. | 860028580-2 | | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | GUSTAVO DUQUE SIERRA | | | | |
| CEDULA DE CIUDADANIA: | 6.496.303 | | | | |
| DIRECCION Y TELEFONO: | Calle 103 No. 69-53 Bogotá | | | | |
| ALCANCE DEL OBJETO: | ITEM | CODIGO INVENTARIO | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD ESTIMADA |
| | 1 | 5500 | RESMA PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRS CARTA | RESMA | 3.000 |
| | 2 | 5501 | RESMA PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRS OFICIO | RESMA | 40 |
| PLAZO: | Hasta el 31 de Octubre de 2014, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. | | | | |
| VALOR: | VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 20.868.307) | | | | |
| FORMA DE PAGO: | Se efectuará el pago respectivo a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, previo visto bueno del supervisor de la orden. | | | | |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 21903 del 2 de Julio de 2014. | | | | |
| SITIO DE ENTREGA: | Almacén General de ACUAVALLE ubicado en la Carrera 18 No.17A-49, Barrio La Concordia, en la ciudad de Buga (Valle), y en la Sede Principal de ACUAVALLE ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, Barrio La Flora, en la ciudad de Cali (Valle). | | | | |
| SUPERVISOR: | Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos | | | | |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: | 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden. | | | | |

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además

por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA

ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Primer suplente del Gerente

GUSTAVO DUQUE SIERRA
Representante legal de **DISTRIBUIDORA DE PAPELES**
S.A.

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.